

**LA TASA VIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE
NUESTRA PROVINCIA**

VISTO:

Que en el proceso de descentralización de la DPV, de los años noventa, se distribuyeron máquinas y personal para que las comunas y municipios atendieran el mantenimiento de los caminos de tierra en sus áreas rurales.

Que las Comunas y Municipalidades tienen facultades para fijar la Tasa Vial de caminos.

Que, de hecho, en muchos casos la fijación del monto se hace sin criterios racionales que respondan a cálculos lógicos y proporcionales a los costos reales, pese a que, por tratarse de una tasa, debe constituir la retribución de un servicio. Hay comunas que desconocen cuántos kilómetros de caminos rurales deberían mantener.

Que existen comunas que no prestan el servicio pero cobran la tasa como si efectivamente lo prestaran.

Que la tasa vial suele ser considerada por muchas comunas como un mero ingreso más, al cual se apela cuando los recursos generales son insuficientes, sin que constituya la contraprestación de un servicio efectivamente prestado. Le suelen otorgar el tratamiento de un impuesto, y no de una tasa, pese a que municipios y comunas no tienen derecho a cobrarlo como aquél.

Que en muchas comunas se percibe un marcado desinterés por el servicio vial, ya que consideran a los caminos vecinales como una carga innecesaria de responsabilidades, que consideran ajenas a lo estrictamente comunal, reducido a su componente urbano, olvidando que se trata de un servicio prestado o a prestarse que tiene o debería tener su contraprestación a través de la

tasa. Prueba de ello es que no pocas comunas han dejado de invertir en el mantenimiento o renovación incluso de las maquinarias mínimas para la prestación del servicio.

Que actualmente, en muchas comunas, el valor de la Tasa Vial se fija de acuerdo a las necesidades de la tesorería, para que puedan cerrar las cuentas generales, apartándose del destino específico que debe tener, por su naturaleza, este tributo.

Que de esa forma se establecen aumentos desproporcionados, sin ningún estudio previo, ni fundamentación. No es extraño que tales incrementos se decidan en una reunión, teniendo en cuenta los faltantes a cubrir y no el servicio específico prestado o a prestar.

Que en muchas comunas no existe la práctica de la publicación de los presupuestos comunales, ni del listado de ingresos y egresos mensuales reales, lo cual resta toda transparencia al tema de la Tasa Vial. Así, los contribuyentes no pueden hacer una evaluación acerca de la tasa y su justificación, a lo cual debe agregarse que no solo los contribuyentes sino todos los habitantes no pueden controlar el gasto público, lo cual constituye un elemento fundamental en el funcionamiento efectivo de la democracia.

Que, en la actualidad, es evidente la falta de criterios razonables que generan preocupantes diferencias de tasas: se observan diferencias de valores desde 2 a 14 litros por hectárea entre comunas vecinas. Hay algunas, así, que ya están cobrando 14 litros de gas oíl por hectárea.

Que las tasas del servicio que no se presta o se presta a medias, en varias comunas, supera en más de un 100% el monto del impuesto inmobiliario que cobra la Provincia.

Que ante esta situación de irracionalidad e inequidad, en las comunas en donde el descontrol y exceso es muy grande, el productor en apuros económicos o financieros suele optar por pagar más puntualmente a la comuna que a cumplir con el impuesto inmobiliario de la provincia (muchas veces sin saber que por la ley provincial de coparticipación la mitad del impuesto inmobiliario se distribuye en forma automática a la comuna correspondiente), porque entiende que puede pedirle al intendente, ante el mal estado de los caminos, que mande las motoniveladoras para habilitar aunque sea en forma precaria la circulación vehicular.

Que este descontrol es generador de un “clientelismo” al que es preciso poner fin.

Que el productor no puede valerse eficazmente de la vía judicial para defender su derecho, tanto por los costos como por la aplicación del principio “solve et repete”, no existiendo otra vía para poner coto a los abusos.

CONSIDERANDO:

Que los caminos rurales son la base de la producción primaria y el primer eslabón para todas las cadenas agroindustriales de la provincia.

Que las cadenas agroindustriales generan cerca del 40% del empleo provincial.

Que la eficiencia del primer eslabón no sólo es vital para la salud económica del productor, sino para la competitividad de todas las cadenas agroindustriales.

Que la sustentabilidad del sector primario, es vital para la existencia de las localidades circundantes dado que a partir de las chacras se genera en forma directa (muy poco) e indirecta (muchísimo) del empleo del que viven los integrantes de las comunidades de zonas rurales.

Que se hace imperioso y urgente contar con un marco referencial que brinde un ordenamiento regulatorio más uniforme y previsible, con criterios de cálculos lógicos del servicio, evitando abusos, protegiendo de los malos administradores a los ciudadanos que quieren producir. Y que además permita el control y la participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto 1029 del 15 de abril de 2008 que creó este Consejo Consultivo, ratificado por el decreto 1420 del 4 de mayo de 2012, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art 2, Punto 2.2 del primero).

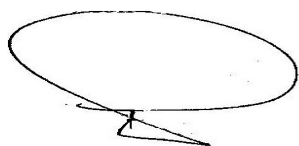
EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

1. Sugerir al Gobernador el debate de un mecanismo de cálculo racional del costo del mantenimiento vial de los caminos rurales, con intervención de la Secretaría de Municipios y Comunas.
2. Recomendar que este mecanismo consensuado permita contemplar fórmulas de ajuste racionales y fundadas técnicamente, para sostener el servicio ante un proceso inflacionario permanente.
3. Apuntar a que el mecanismo consensuado sea posible de aplicar en todos los Municipios y Comunas de la provincia, para que todos utilicen el mismo método de cálculo para determinar la Tasa Vial.
4. Tener en cuenta que el cálculo debería contemplar las diferentes realidades socio ambientales y el costo debería resultar de multiplicar los kilómetros totales a mantener por el costo por kilómetro, a dividirse por la totalidad de las hectáreas del distrito)
5. Disponer que una vez determinada la Tasa Vial, desde la Secretaría de Municipios y Comunas de la provincia se realice un efectivo control del cumplimiento del sistema, así como de la publicación en cada Municipio o Comuna, de los presupuestos locales y de la evolución de su ejecución anual
6. Ordenar que desde la Secretaria de Municipios y Comunas de la provincia se realice una campaña permanente de formación ciudadana para que todos entiendan que tienen el

derecho y la obligación de saber con qué recursos cuenta su comuna y como se gastan, incluidos también, los recursos y los gastos para el sostenimiento de la red vial rural.

7. Si se entendiera que es preciso lograr este objetivo mediante normas con jerarquía de ley en sentido formal, se remita un proyecto que lo establezca.

Tal es nuestro dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.-



Esteban Hernández



Alejandro Lahitte



Luis A. Carello